



RESOLUCIÓN EXENTA N°:272/2015

**APRUEBA LA CONTRATACION DIRECTA
DEL PROVEEDOR "OSCAR FABIAN
SALAZAR SALGADO RUT
SERVICIO DE ASEO OFICINA VILLARRICA,
SAG REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

Temuco, 25/ 03/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de la Ley 18.755, modificada por la Ley N° 19.283, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo establecido en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 250, del 9 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; lo indicado en la Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, emitida por la Contraloría General de La República; la Resolución N° 887 de fecha 14 de febrero de 2013 que crea la División de Gestión y Finanzas del Servicio Agrícola y Ganadero, establece su estructura y funciones; la Resolución N°475 del 04 de abril de 2013 que cambia denominación a Unidad que se indica y determina funciones la Resolución; la Circ. N°389 de fecha 18 de julio de 2013, que indica uso obligatorio de los formatos de términos de referencia y bases técnicas; la Resolución N°112 del 14 de abril de 2014 que designa Transitoria y Provisionalmente al Director Regional SAG de La Araucanía; la Resolución N°5207 del 15 de julio de 2014 que establece orden de subrogancia al cargo de Director Regional SAG de La Araucanía; y la Resolución N°269 del 01 de octubre de 2014 que extiende la designación Transitoria y Provisional al Director Regional de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de compra N° 7, términos de referencia y cotizaciones, donde se indica la necesidad de contratar el Servicio de Aseo para la oficina de Villarrica.
2. Hoja de envío N° 4938/2015.
3. Resolución de trato directo N° 1976 de 31-12-2014 por el servicio de aseo de la oficina de Villarrica.
4. Lo establecido en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10, N°7 letra f del Reglamento "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos,

y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza."

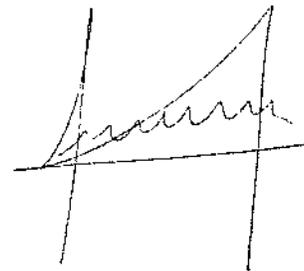
RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la contratación del Servicio de Aseo, para la oficina Villarrica, con el proveedor que a continuación se individualiza, y en los siguientes términos:

Proveedor	Oscar Fabián Salazar Salgado
R.U.T. N°	
Domicilio	
Comuna	Villarrica
Valor mensual Impuesto Incluido	\$ 340.000.-
Plazo	Mientras se genera un proceso licitatorio o hasta el 31-12-2015
Contrato escriturado SI/NO	No, emisión de una única orden de compra.
En el evento que una de las partes decida poner término anticipado al Contrato, se deberá notificar a la otra, por carta certificada emitida con 15 días de anticipación al término anunciado, informando la causa del término.	

2. **EMÍTASE** la orden de compra que hará las veces de contrato, por el monto y condiciones señaladas.
3. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación, conforme a la clasificación y disponibilidad presupuestaria de la Unidad Usuaria Solicitante.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



EDUARDO JORGE FIGUEROA GOYCOLEA
DIRECTOR REGIONAL (TYP) DIRECCIÓN REGIONAL

ARPR/DJM/SCH

Distribución:

- América Del Rosario Pulgar Ríos - Encargada Regional de Administración y Finanzas Unidad Técnica Gestión y Finanzas - Or.IX
- Marco Antonio Zambrano Gonzalez - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Villarrica - Or.IX
- Patricia Rebella Polanco - Apoyo Administrativo Oficina Sectorial Villarrica - Or.IX
- Daniela Jimenez Maceiras - Encargado/a Regional de Jurídica Unidad Técnica Jurídica - Or.IX

- Lautaro Hernán Bodaleo Gallardo - Analista Jurídico Unidad Técnica Jurídica - Or.IX
- Liliana Scarlet Vargas Garrido - Secretaria Unidad Técnica Gestión y Finanzas - Or.IX

Dirección Regional - Francisco Bilbao 931



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1503.acepta.com/v01/ab8df9eaad8398aa17df1d17cae03b5da72729c7>